

# DESTINATARIOS

Deben estar dirigidas a profesionales sanitarios a los que se refiere la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias:

**Profesionales de las profesiones sanitarias tituladas** (licenciados, diplomados, escalonados): Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Fisioterapia, Podología, Terapia Ocupacional, Óptica y Optometría, Nutrición Humana y Dietética, Logopedia y Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

**Especialidades sanitarias de:** Biología, Bioquímica, Física, Química, y Psicología.

## Profesionales de la rama sanitaria de formación profesional:

la) De grado superior: técnicos superiores en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, Dietética, Higiene Bucodental, Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Laboratorio Clínico y Biomédico, Audiología Protésica, Ortoprótisis y Productos de apoyo, Prótesis Dentales, Radioterapia y Dosimetría, Salud Ambiental y Documentación y Administración Sanitarias.

b) De grado medio: técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Farmacia y Parafarmacia, Emergencias Sanitarias (RD 1397/2007, de 29 de octubre )

También a profesionales reconocidos como sanitarios con posterioridad: **psicólogo general sanitario** (Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública)

Las actividades deben estar dirigidas a profesionales sanitarios que finalizaron su formación reglada correspondiente.

Si ocasionalmente asisten **profesionales no sanitarios**, estos **no podrán recibir** certificado con créditos de formación continuada del SNS.

No podrán admitirse solicitudes de acreditación de actividades dirigidas específicamente a profesionales que estén en período de formación como especialistas en Ciencias de la Salud (residentes).

Los **residentes** podrán participar en actividades de formación continuada si así lo estima pertinente su tutor o comisión de docencia.

En todo caso, **el porcentaje de profesionales no sanitarios y profesionales en período de formación** como especialistas en Ciencias de la Salud sobre el total de participantes **será inferior al 50 % y no podrán recibir el certificado con créditos** de formación continuada.

En cualquier caso, siempre que en una actividad se admitan residentes, los certificados deberán incluir una leyenda indicando lo siguiente: «Los créditos de esta actividad no son aplicables a los profesionales que participen en ella y que estén formándose como especialistas en Ciencias de la Salud».